



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Decreto de Alcaldía N° 002-2025-MDS/A

Palmapampa, 18 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR –AYACUCHO.

VISTO:

El Informe N° 0112-2025-MDS-OPP/PGE de 18 de junio del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, estipula que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 118° de la Ley preceptúa: “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”;

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establecen que: “Son atribuciones del alcalde: (...) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local”; asimismo, el artículo 119-A de la citada norma, regula que: “Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”; asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° (Participación Ciudadana) del mismo cuerpo normativo: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. (...)”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del numeral 6.3.1, como obligación del Titular de la Entidad: “Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD de la Presidencia de Consejo de Ministros, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0146-2023-MDS/CM de 16 de octubre del 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Samugari, con la finalidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal. Asimismo, en su artículo Segundo se faculta al titular de la entidad, a dictar mediante Decreto Arcadia, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la citada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0112-2025-MDS-OPP/PGE de 18 de junio del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de gestionar la aprobación del Cronograma de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, mediante Proveído S/N. de 18 de junio de 2025 la Gerencia Municipal solicita la proyección el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°. – **APROBAR** el Cronograma para la Convocatoria de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de Samugari, conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Convocatoria Pública y Difusión	Área de Comunicaciones e Imagen Institucional - Secretaría General	19 de junio al 03 de agosto de 2025
Inscripción de Participantes	Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Trámite Documentario y Archivo (Mesa de Partes)	19 de junio al 03 de agosto de 2025
PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025-I	Equipo Técnico	03 de agosto de 2025

Artículo 2°. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, demás áreas pertinentes de la Entidad Municipal

Artículo 3°. – **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari), encargando al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

ALCALDÍA

Abog. YORI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/efm
Distribución:
- CM
- CH
- ACII
- Archivo